



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-0211**

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor del **BANCO PICHINCHA S.A.**, y, en contra de **VICTORIO ALONSO RODRÍGUEZ SALAS**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 4016160000056529, aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **\$12.353.293.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera desde el 17 de octubre de 2010 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado **LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS**, en los términos y para los fines del poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-0211**

Conforme a la solicitud que antecede y por ser procedente, se Decreta:

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres excepto de automotores, establecimiento de comercio y aquellos referidos en el artículo 594 del C. G. del P., que, de propiedad del ejecutado VICTORIO ALONSO RODRÍGUEZ SALAS, se encuentren ubicados en la Calle 67 No. 11 - 63 de esta ciudad.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona, con amplias facultades incluidas para designar secuestre al señor ALCALDE E INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Límitese la medida a la suma dispuesta en autos.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario